

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

***REF: PROCESO DE REHABILITACIÓN DE
INTERDICTO DE GLORIA ALEXANDRA
ROMERO NIÑO (INTERDICTA LIZETH GINELLA
ROMERO NIÑO (RAD. 7330).***

El arribo de la respuesta dada por la Asociación Colombiana de Psiquiatría, se pone en conocimiento de todos los interesados.

De otro lado, atendiendo a que no fue posible finalmente la práctica de la experticia decretada de oficio en esta instancia, en uso de las facultades previstas en los arts. 169 y 170 del C. General del Proceso, pese al esfuerzo que se hizo por este Despacho y por parte de la Sala, para obtener la práctica de este medio probatorio, sin colaboración de la parte interesada, y a la proximidad del vencimiento del término para proferir sentencia, se PRESCINDE de dicho medio probatorio.

En consecuencia, para llevar a cabo la audiencia de fallo en este asunto, en forma virtual o a través de los medios electrónicos que el Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto para el efecto. (art.

327 del C. General del Proceso), se fija la hora de las se fija la hora de las dos y media de la tarde (02:30 p.m.), del día cuatro (4) de marzo del corriente año (art. 327 del C. General del Proceso).

Requírase a las partes y a los apoderados, para que pongan a disposición del proceso los correos electrónicos a los cuales se les podrán enviar los respectivos enlaces para la realización de la audiencia virtual aquí fijada.

Comuníquese esta determinación a las partes y sus apoderados judiciales a través de los medios más expeditos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name and title.

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado